

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divisorio Rad. 110014003053201600294

Visto el escrito como el informe secretarial que anteceden y de conformidad con las disposiciones del artículo 453 y 455 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la diligencia de remate llevada a cabo el día 26 de octubre de 2022 (ítem 17), teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

ANTECEDENTES

En decisión calendada 15 de septiembre de 2021 (ítem 11), se fijó fecha para la práctica de la diligencia de remate y de conformidad a lo dispuesto en audiencia datada 20 de enero de 2019 (fl. 98) por lo que aportadas las publicaciones legales pertinentes se realizó a satisfacción dicha diligencia, finalizando con la adjudicación de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria número **50C - 1681938**; adjudicado al señor a la señora **German Darío Cubillos Castro**, quien hizo postura por valor total de \$117.900.000,00.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 453 del Código General del Proceso que el *“El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto”*.

Por su parte el artículo 455 de la misma codificación establece que (...) *Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo anterior, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes (...)”*

Bajo los anteriores lineamientos normativos, se hace palmario que en el caso analizado el rematante señor **German Darío Cubillos Castro** al cual se le adjudicó el bien inmueble subastado, acreditó la consignación por concepto del impuesto de remate que prevé el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, así como también el saldo del precio del bien objeto de la subasta.

Así las cosas, y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, es del caso aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este estrado judicial el 26 de octubre de 2021.

En consecuencia, la **JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la diligencia de remate celebrada el día 26 de octubre de 2021, en la cual se adjudica al señor **German Darío Cubillos Castro**, identificada con la c.c. n.º 79.500.965 por valor de \$117.900.000,00, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria números **50C - 1681938**, que fuera identificados en el acta de remate, en la diligencia de secuestro y demás constancias que obran dentro del expediente y cuyos linderos se ordena transcribir en el oficio remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SEGUNDO: Cancelar las medidas de embargo y secuestro que afectan los inmuebles y demás gravámenes que recaigan sobre aquellos. Comuníquese a quien corresponda. **Ofíciense.**

TERCERO: Expedir a costa de la rematante, copia auténtica del acta de remate y de este auto, las cuales deberán ser inscritas en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

CUARTO: Por Secretaría librese oficio con destino al secuestro para que haga entrega del bien adjudicado al señor **German Darío Cubillos Castro** en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Igualmente, para que en el término de diez (10) días contados desde la misma fecha rinda cuentas comprobadas de su administración.

Por otra parte, para resolver la solicitud que antecede por ser procedente lo deprecado se reconoce al abogado Jairo Alberto Booder Barragán en los términos y para los fines del poder conferido (ítem 18).

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que el señor **German Darío Cubillos Castro**, deberá aportar constancia del pago de los impuestos que con la transferencia del dominio del inmueble se generan.

Notifíquese.



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 046. Fijado en el portal web de la Rama Judicial asignado a este despacho a a las 8 a.m. hoy **25 de Marzo de 2022**.

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria